

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1258/1283/08/2022
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1257/1282/08/2022 de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

| RESPONSABLE | PUNTOS | CONDICION DEL PUNTO |
|---|--|---------------------|
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial/ Unidad de Contribuciones y Gestión Social | 1.Solicitud de Autorización de Refuerzo Presupuestario para la ejecución de los saldos remanentes de años anteriores del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Ex combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno, convenio traspasado al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992". | Oficiosa |
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial/ Unidad Financiera Institucional/ Unidad de Contribuciones y Gestión Social | 2.Solicitud de Autorización de Refuerzo presupuestario del Segundo Desembolso para la ejecución del" Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de Construcción y Dotación de Vivienda Social para Familias en Condiciones de Vulnerabilidad, a nivel nacional"". | Oficiosa |
| Unidad de Contribuciones y Gestión Social | 3. Solicitar la Autorización para otorgar "Contribución Complementaria" a familias a beneficiar en Residencial Santa Lucía, Municipio de Ilopango departamento de San Salvador, en relación a nota No. 3 del "Convenio Marco Institucional para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo". | Oficiosa |

ACUERDO No. 9141/1258 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva, Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para la ejecución de los saldos remanentes de años anteriores del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 409, de fecha 9 de diciembre de 2015, se creó la "**Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno**"; cuyo objeto es establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos y excombatientes.

La referida Ley, establece en el Art. 9 inc. 2º que los beneficiarios tendrán derecho a que se les facilite condiciones para la adquisición o construcción de vivienda digna para quienes carezcan de ella, siempre que no hayan sido beneficiados anteriormente con otros programas; en su Art. 11 se creó la Comisión Administradora de Beneficiarios de la presente ley, en la cual FONAVIPO es parte.

2. Con fecha de 27 de septiembre de 2017, se firma **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular**, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno; por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**; con la finalidad de entregar fondos para la construcción o mejoramiento de vivienda.
3. Con fecha de 06 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO UNO** por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,560,000.00)**.
4. Con fecha de 20 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO DOS** por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920,000.00)**.
5. El 17 de diciembre de 2018, se suscribió la **ADENDA NÚMERO TRES**, e incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del convenio por un monto de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, haciendo un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,120,000.00)**.
6. Con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CUATRO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a veteranos y excombatientes, para hacer un total del convenio de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,312,000.00)**.

7. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió el Decreto Legislativo No. 210, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, donde se crea la **“Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”**; la cual en su Artículo No. 23 dice: **“Derógase la Ley de Beneficios y Prestaciones sociales para los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación**

Nacional que participaron en el conflicto armado interno, contenida en el Decreto Legislativo No.187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 409 del 9 de diciembre del año 2015.”

8. En el mismo Decreto Legislativo No. 210, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.
9. Con fecha 15 de noviembre de dos mil diecinueve, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CINCO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en la cantidad de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a veteranos y excombatientes, para hacer un total del convenio de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,312,000.00)**.
10. Conforme lo establece la Cláusula Cuarta del convenio “Plazo, Caducidad y Modificaciones”, que el mismo puede ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal, se emitieron notas de petición y respuesta en diciembre de 2019, por las que se prorrogó el plazo del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

11. En Acuerdo No. 8667/1180, Acta No. JD 1180/1205/12/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, "Lectura de nota a enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, relativo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular , en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos militares de la Fuerza Armada y ex combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador", donde se solicitaba la ampliación del plazo de vigencia del referido convenio al 31 de marzo de 2021.
12. En respuesta a dicha nota, se recibió correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2020, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que aceptaban dicha prórroga, pero **con vencimiento al 31 de enero de 2021.**
13. Con fecha 28 de enero de 2021, se recibió nota por parte del Presidente del Instituto Administrador de los beneficios de los Veteranos y Excombatientes, donde informan a FONAVIPO, que mediante ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, le transfieren al Instituto todos los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR.**
14. En dicha nota también se hace la solicitud expresa, amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: "**Plazo, caducidad y modificaciones**", inciso primero que establece: "**El presente convenio se suscribe para un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto de la Unidad de Atención a Veteranos excombatientes,**", con fundamento en esa disposición legal, **solicitan la prórroga del convenio antes mencionado, para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2021**, cuyos derechos y obligaciones derivados del mismo, han sido transferidos por Ministerio de Ley al Instituto Administrador de beneficios y prestaciones sociales de Veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.

15. Con fecha 05 de julio de dos mil veintiuno, se suscribió la **ADENDA NÚMERO SEIS**, donde se transfieren los compromisos plasmados en el convenio original, los cuales le correspondían al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y ahora le corresponden al Instituto; así como una ampliación en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio original, donde detallan los compromisos a cumplir por ambas instituciones.
16. Amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: **“Plazo, caducidad y modificaciones”**, inciso primero que establece: **“El presente convenio se suscribe para un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto de la Unidad de Atención a Veteranos excombatientes,”**, con fundamento en esa disposición legal, **se prorrogó la vigencia del convenio para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2022**
17. Con fecha 28 de febrero de 2022, se suscribió la **ADENDA NÚMERO SIETE**, con el objetivo de realizar mejoras al Programa de Vivienda y Transferencia de Tierras para dar cumplimiento al otorgamiento de los beneficios a su población objeto
18. Con fecha 08 de abril de 2022, se suscribió la **ADENDA NÚMERO OCHO**, con el objetivo de realizar mejoras al Programa de Vivienda y Transferencia de Tierras para dar cumplimiento al otorgamiento de los beneficios a su población objeto y sus términos de ejecución
19. La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, luego de revisar y haber realizado la conciliación de los controles de dicha Unidad, considerando la información compartida por la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, han identificado un remanente del año 2021, por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999.97)**, en concepto del porcentaje que le corresponde a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, definidos en la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.
20. Se ha identificado también, que se dispone el monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,715.34)**, para cubrir gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios provenientes de la aplicación del porcentaje que le corresponde al FEC, según la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos externos.

II. DESARROLLO:

De la totalidad de los fondos recibidos para la ejecución del convenio, al cierre del año 2021, se ha ejecutado en las diferentes líneas de trabajo, los siguientes montos:

| AÑO EJECUCIÓN | SUBSIDIOS | FONAVIPO | FEC |
|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| devengado 2017 | 13,364.40 | 1,493.52 | - |
| devengado 2018 | 1,620,890.61 | 47,086.33 | 25,808.36 |
| devengado 2019 | 512,241.65 | - | 10,923.84 |
| devengado 2020 | 666,119.95 | 36,077.43 | 7,200.00 |
| devengado 2021 | - | 24,272.75 | 3,017.46 |
| ejecutado 2017-2021 | 2,812,616.61 | 108,930.03 | 46,949.66 |
| presupuesto 2022 | 1,283,785.00 | 270.00 | 1,735.00 |
| ejecutado + presup. | 4,096,401.61 | 109,200.03 | 48,684.66 |
| montos asignados | 4,096,400.00 | 110,200.00 | 105,400.00 |
| faltante x ejecutar | (1.61) | 999.97 | 56,715.34 |

En la asignación de fondos para la entrega de subsidios, existe una diferencia de US\$1.61, producto de las aproximaciones y redondeo en la formulación del presupuesto anual. Diferencia que deberá ser tomada en cuenta por la UCYGS, al momento de finalizar la entrega de las contribuciones.

En el año 2021, no se ejecutaron los fondos asignados para la entrega de contribuciones debido a que, FONAVIPO se encontraba en el proceso de realizar adendas a los dos convenios que se tienen con el Instituto Nacional Administrador de los beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), con el objetivo de consignar, modificar y unificar en ellas el procedimiento, montos de contribución y requisitos que deberá cumplir la población objeto, para recibir la ayuda.

Por lo antes expuesto y luego de revisar la información contable al cierre de 2021, por las unidades involucradas, es necesario solicitar a Junta Directiva autorización para realizar refuerzo presupuestario correspondiente a los valores remanentes **no ejecutados del año 2021**, para la línea de trabajo que corresponden al reconocimiento por Administración de Fondos Externos del Fondo FONAVIPO por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999.97)** que no fueron considerados en el Presupuesto 2022.

Así mismo, se requiere autorización para que el FEC utilice los recursos destinados dentro del presupuesto 2022 para gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios provenientes de la aplicación de la Política Institucional, para gastos inherentes a su funcionamiento normal, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,715.34)**.

Fondo FONAVIPO:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|--------------------------|------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 32 | SALDO DE AÑOS ANTERIORES | \$ 999.97 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 999.97 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 999.97 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 999.97 |

El remanente 2021 que totaliza US\$999.97, serán utilizados para la elaboración e impresión de Formularios:

- a) Solicitud de postulación (F-2)
- b) Control de inspección (F-5)
- c) Certificados de contribución (F-4)

Fondo FEC:

Los recursos por US\$56,715.34 destinados dentro del presupuesto 2022 para gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios provenientes de la aplicación de la Política Institucional, serán utilizados para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE), según las siguientes consideraciones:

El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para el FEC 2022, está conformado por los ingresos que son generados por la Recuperación de la Cartera del FEC, así como la Comercialización de los Inmuebles del FEC; y los egresos corresponden a los gastos operativos y administrativos para su funcionamiento, y la realización de todas las actividades que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y del FEC.

Además, dentro de las actividades que permiten financiar el Presupuesto Anual de la UGAFE es el porcentaje que le corresponde para gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios, de acuerdo a lo estipulado por la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, siendo esta una de las actividades necesarias para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

En la Matriz de Riesgos institucional, del Proceso de Contribuciones, se encuentra registrado el riesgo: "**R2 Que no se obtengan los ingresos proyectados del FEC**", en donde en el Plan de acción se ha establecido:

“Dentro del Plan Operativo 2022 se ha establecido metas para la comercialización de inmuebles del FEC y la Recuperación de Cartera, fondos que no son suficientes para poder alimentar el Programa de Contribuciones, función que se complementa con la administración de los fondos que ingresan a través de la suscripción de decretos y convenios con el objetivo de atender el Programa de Contribuciones. El FEC se alimenta de estos fondos para garantizar su operatividad. Estos fondos ingresan en concepto de Administración de Fondos Externos, establecidos en la normativa de la institución. Con la suscripción de convenios y el % correspondiente al FEC por la administración de los fondos, se generan ingresos adicionales que contribuyen a garantizar la operatividad del FEC, actividad necesaria para la ejecución del Programa de Contribuciones. Los fondos que ingresan en concepto de Administración de Fondos Externos, están establecidos en la normativa de la institución.”

La utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto anual y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin, ya que el FEC, tiene entre otras obligaciones:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones;
- b. Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: entre ellas, literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;
- c. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, literal b) Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para su consecución;
- d. Art. 36 de la Ley de FONAVIPO, Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado “El Programa”, el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por; entre otros, literal e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros;

- e. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizables los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado
- f. Presupuesto 2022 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones, donde se establecen los gastos de funcionamiento, gastos operativos y administrativos.

Tal como se ha planteado anteriormente, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial es la unidad encargada de administrar los decretos y convenios que ejecuta la institución, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al Programa de Contribuciones, por lo que, se considera oportuno que los ingresos provenientes de estos convenios, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, se conviertan en recursos para su funcionamiento normal.

III. MARCO NORMATIVO:

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:
 Literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Art. 14, Literal b), establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Decreto Legislativo No. 210, "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".

ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. Dicha acta fue suscrita el 28 de enero de 2021.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRANSPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".

ADENDAS No.1 a la No. 8.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario correspondiente a los valores remanentes del año 2021, en lo que respecta a los montos para el reconocimiento por administración de fondos externos, correspondiente a FONAVIPO, que no fueron considerados en el Presupuesto 2022; montos que totalizan la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999.97)**, y que serán utilizados para la elaboración e impresión de los formularios necesarios que utiliza la Unidad de Contribuciones y Gestión Social:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|--------------------------|------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 32 | SALDO DE AÑOS ANTERIORES | \$ 999.97 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 999.97 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 999.97 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 999.97 |

2. Autorizar que los recursos destinados dentro del presupuesto 2022 para gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios provenientes de la aplicación de la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, y que ascienden a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,715.34)**, sean utilizados para que la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos inherentes a su funcionamiento normal.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario correspondiente a los valores remanentes del año 2021, en lo que respecta a los montos para el reconocimiento por administración de fondos externos, correspondiente a FONAVIPO, que no fueron considerados en el Presupuesto 2022; montos que totalizan la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999.97), y que serán utilizados para la elaboración e impresión de los formularios necesarios que utiliza la Unidad de Contribuciones y Gestión Social:**

| INGRESOS | | |
|----------------|--------------------------|-----------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 32 | SALDO DE AÑOS ANTERIORES | \$ 999.97 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 999.97 |

| EGRESOS | | |
|---------------|-------------------------------------|-----------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 999.97 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 999.97 |

2. Autorizar que los recursos destinados dentro del presupuesto 2022 para gastos operativos y administrativos de los diferentes Convenios provenientes de la aplicación de la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, y que ascienden a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,715.34), sean utilizados para que la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos inherentes a su funcionamiento normal.

ACUERDO No. 9142/1258 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL SEGUNDO DESEMBOLSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL"

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional presentan a Junta Directiva "Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario del Segundo desembolso para la ejecución del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)", en el marco de la ejecución del "Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional"

I. ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución de la República en su artículo 119, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.

2. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular tiene como objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a sus problemas de vivienda, así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.
3. Que el Ministerio de Vivienda a través de su Política Nacional de Vivienda y Hábitat, promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura.
4. Que en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) para el año dos mil veintidós, se ha asignado al Ministerio de Vivienda, para el **PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL**, la cantidad de DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00).
5. Se ha recibido nota Ref. MV-UHAH-165/18/05/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrita por el Ing. José David Cañas, Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz, donde solicita la firma de un convenio de transferencia de fondos, por la cantidad de Dos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.
6. Con fecha 19 de mayo de 2022, se suscribió el convenio, cuya suscripción fue aprobada en Sesión de Junta Directiva de la misma fecha, en Acuerdo No. 9073/1245, Acta No. JD1245/1270/05/2022.
7. A través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2022, se recibió notificación de la Unidad de Tesorería, donde informan del desembolso parcial (Primer desembolso) recibido por el monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00), quedando un saldo por recibir de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US1,800,000.00).
8. En Acuerdo No. 9126/1256 "Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario del Primer desembolso para la ejecución del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional", de Sesión de Junta Directiva No. JD 1256/1281/07/2022, de fecha 27 de julio de 2022, se acordó:

- a. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el Refuerzo Presupuestario del PRIMER DESEMBOLSO de Ingresos y Egresos, para la ejecución de los fondos correspondientes al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional", por un monto de US\$200,000.00 tanto para la entrega de contribuciones como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, según detalle siguiente:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 200,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 200,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 14,000.00 |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 186,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 200,000.00 |

- b. Autorizar que posteriormente a ese refuerzo, se realice el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de Administración de Fondos Externos realizando el refuerzo presupuestario según el siguiente detalle:

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|--------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 7,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 7,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 7,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 7,000.00 |

FONDOS FEC (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|--------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 7,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 7,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 7,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 7,000.00 |

- c. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y personal de oficina, que se encargarán de las actividades iniciales, para la ejecución del convenio.
- d. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
- e. Ratificar en la Presente Junta Directiva, los acuerdos detallados en los numerales 1, 2, 3 y 4.
- 9. A través de correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, se recibió notificación de la Unidad Financiera Institucional, donde informan del desembolso parcial (Segundo desembolso) recibido por el monto de OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00).

II. DESARROLLO

- 1. Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **SEGUNDO DESEMBOLSO** por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00)**, para la ejecución de los fondos depositados para la entrega de contribuciones para llevar a cabo el **"PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES**

DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL" en el marco del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL", según el siguiente detalle:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 800,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 800,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 56,000.00 |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 744,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 800,000.00 |

Con este **SEGUNDO DESEMBOLSO** realizado por el MOPT por la cantidad de US\$800,000.00, FONAVIPO **queda pendiente de recibir US\$1,000,000.00**, para completar la cantidad de US\$2,000,000.00, según lo establecido en el convenio.

- Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Compromisos del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, inciso segundo, donde se menciona que "El MIVI reconocerá a FONAVIPO el siete por ciento (7%) en concepto de comisión sobre la cantidad transferida, por reconocimiento de gastos administrativos y operativos por el manejo de los fondos, de acuerdo a la política institucional para el cobro de reconocimiento de administración de fondos externos, de FONAVIPO, por lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

Los fondos asignados a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social serán utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y personal de oficina, que se encargarán de las actividades iniciales, para la ejecución del convenio.

FONDOS FEC (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

El monto que le corresponde al FEC, será utilizado para financiar el presupuesto 2022 de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial según las siguientes consideraciones:

El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para 2022 para el FEC, está conformado por los ingresos que son generados por la Recuperación de Cartera del FEC, así como la Comercialización de los Inmuebles del FEC y los egresos, que corresponden a los gastos operativos y administrativos, para el funcionamiento del Fondo y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y el FEC.

Las actividades que permiten financiar el Presupuesto Anual de la UGAFE, son: Comercialización de Inmuebles del FEC, Recuperación de Cartera del FEC y el porcentaje que le corresponde, de acuerdo a lo estipulado por la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, siendo esta una de las actividades, necesarias para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

La Unidad de Riesgos de la institución ha definido, dentro del **Manual de Riesgo Operacional**, en el numeral 6.1 Factores de riesgo: **d) Acontecimientos externos:** Es un factor asociado a acontecimientos externos, ajenos al control de la institución, que pudieren alterar el desarrollo normal de las actividades de la institución.

En la Matriz de Riesgos institucional, del Proceso de Contribuciones, se encuentra registrado el riesgo: **"R2 Que no obtengan los ingresos proyectados del FEC"**, en donde en el Plan de acción se ha establecido:

"Dentro del Plan Operativo 2022 se ha establecido metas para la comercialización de inmuebles del FEC y la Recuperación de Cartera, fondos que no son suficientes para poder alimentar el Programa de Contribuciones, función que se complementa con la administración de los fondos que ingresan a través de la suscripción de decretos y convenios con el objetivo de atender el Programa de Contribuciones. El FEC se alimenta de estos fondos para garantizar su operatividad. Estos fondos ingresan en concepto de Administración de Fondos Externos, establecidos en la normativa de la institución.

Con la suscripción de convenios y el % correspondiente al FEC por la administración de los fondos, se generan ingresos adicionales que contribuyen a garantizar la operatividad del FEC, actividad necesaria para la ejecución del Programa de Contribuciones. Los fondos que ingresan en concepto de Administración de Fondos Externos, están establecidos en la normativa de la institución.”

La utilización de los fondos transferidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

Además, es de tomar en cuenta las obligaciones que tiene el FEC, entre ellas:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones;
- b. Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: entre ellas, literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;
- c. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, literal b) Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para su consecución;
- d. Art. 36 de la Ley de FONAVIPO, Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado “El Programa”, el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por; entre otros, literal e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- e. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado;
- f. Presupuesto 2022 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones, donde se establecen los gastos de funcionamiento, gastos operativos y administrativos.

Tal como se ha planteado anteriormente, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial es la unidad encargada de administrar los decretos y convenios que ejecuta la institución, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al Programa de Contribuciones, se considera oportuno que los ingresos provenientes de estos convenios, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, se conviertan en recursos para su funcionamiento.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Art. 14 Literal "b", de la Ley de FONAVIPO, establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

" Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la ejecución del "Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional"".

"Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario del **SEGUNDO DESEMBOLSO** de Ingresos y Egresos, para la ejecución de los fondos correspondientes al **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL""**, por un monto de US\$800,000.00, tanto para la entrega de contribuciones como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, según el detalle siguiente:

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 800,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 800,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 56,000.00 |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 744,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 800,000.00 |

2. Autorizar que posteriormente a ese refuerzo, se realice el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos realizando el refuerzo presupuestario según el siguiente detalle:

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

FONDOS FEC (3.5%)

| INGRESOS | | |
|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

3. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00)**, sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y personal de oficina, que se encargarán de las actividades iniciales, para la ejecución del convenio.

4. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00)**, sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
5. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdo detallados en los numerales 1, 2, 3 y 4.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario del SEGUNDO DESEMBOLSO de Ingresos y Egresos, para la ejecución de los fondos correspondientes al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL"', por un monto de US\$800,000.00, tanto para la entrega de contribuciones como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, según el detalle siguiente:**

| INGRESOS | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 800,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 800,000.00 |

| EGRESOS | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 56,000.00 |
| 62 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 744,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 800,000.00 |

2. **Autorizar que posteriormente a ese refuerzo, se realice el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos realizando el refuerzo presupuestario según el siguiente detalle:**

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

FONDOS FONAVIPO (3.5%)

| INGRESOS | | |
|----------------|------------------------------|--------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|---------------|-------------------------------------|--------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

FONDOS FEC (3.5%)

| INGRESOS | | |
|----------------|------------------------------|--------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 28,000.00 |

| EGRESOS | | |
|---------------|-------------------------------------|--------------|
| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | MONTO |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 28,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$ 28,000.00 |

3. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00), sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y personal de oficina, que se encargarán de las actividades iniciales, para la ejecución del convenio.
4. Autorizar que los fondos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00), sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
5. Ratificar en la presente Junta Directiva, los acuerdo detallados en los numerales 1, 2, 3 y 4.

ACUERDO No. 9143/1258 SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR "CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA" A FAMILIAS A BENEFICIAR EN RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. EN RELACIÓN A NOTA No. 3 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO".

La Administración a través de la Unidad Contribuciones y Gestión Social presenta a Junta Directiva **"SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA A FAMILIAS A BENEFICIAR**

EN RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. EN RELACIÓN A NOTA No. 3 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El Ministerio de Vivienda ha elaborado el **Plan de compensación por daños en viviendas en zona de Cárcava Residencial Santa Lucía, Ilopango, Departamento de San Salvador**, en donde ha establecido que el tipo de conformación geológica que caracteriza los suelos de la zona donde se ubican las familias afectadas, que propició en el año 2008 la formación de una cárcava de grandes dimensiones, generada por una inadecuada canalización de drenajes, lo que ocasionó un alto grado de erosión sucesiva en los taludes de las márgenes del Río Chagüite. Entre los años 2009 y 2011, se realizaron obras de mitigación de erosión en el sector donde se había formado la cárcava, para evitar el avance de la misma y reducir el riesgo de colapso para las viviendas. Es de indicar que la tasa de avance y aumento en las dimensiones de la cárcava fueron altos, debido al tipo de material que conforma las laderas de la colonia y el cauce de la quebrada; esto aunado a la deficiente disposición de aguas superficiales y la carencia de obras de mantenimiento y monitoreo del comportamiento de las obras, lo que propició que se generara un avance progresivo de la erosión de la cárcava, desde el año 2016. En el año 2019, el avance de la cárcava fue más notorio, pues continuó avanzando hasta alcanzar algunas viviendas de los bloques C y K, por lo que se pudo categorizar la zona con 3 niveles de riesgo: alto, medio y bajo.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y las posibles consecuencias de

- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie; así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45-D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- g) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el **“CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”**, suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- h) En la misma fecha, se suscribió la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I.”**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.
- i) Con fecha 21 de abril de 2021, se suscribió la **NOTA 2 “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**, referentes al **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se asignó transferencia de fondos por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**.

- j) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta Número Trece, de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte denominado "OBRAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR FORMACIÓN DE CÁRCAVAS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE EN RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,251,897.19), para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado.
- k) Se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. MV/UHAH/198-2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrita por el Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, Ing. David Cañas, donde remiten:
 - a. Acta No. 13 de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres
 - b. PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO "RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
- l) En Acuerdo No 9098/1251 de la sesión de junta directiva No JD 1251/1276/06/2022 del 23 de junio de 2022, se aprobó entre otros:
 - 1. Autorizar la suscripción de la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas.
- m) La Nota 3 que se suscribió el 23 de Junio del presente año, hace referencia a la carta Ref.: MV-UHAH-669/14/12/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, a través de la cual la Señora Ministra de Vivienda, Lic. Michelle Sol, traslada el Informe de **PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO "RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, y donde las partes representadas acuerdan ejecutar el tercer proyecto denominado "**VIVIENDAS RESILIENTES Y SOLUCIÓN HABITACIONAL A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE RIESGO**".
- n) En Acuerdo No 9098/1251 de la sesión de junta directiva No JD 1251/1276/06/2022 del 23 de junio de 2022, se aprobó entre otros:
 - 1. Autorizar la suscripción de la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas

o) En correo electrónico de fecha 27 de junio de 2022, la Unidad de Tesorería informó del desembolso recibido para la ejecución de la Nota No 3, por el monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,374,182.64).

p) En Acuerdo No 9099/1252 de la sesión de junta directiva No JD 1252/1277/06/2022 del 29 de junio de 2022, se aprobó entre otros:

Autorización del refuerzo presupuestario de ingresos y egresos del desembolso recibido por el MOPT, para llevar a cabo el Proyecto denominado **“Viviendas resilientes y solución habitacional a familias en condición de riesgo”**, contemplado en el **“PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO “RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, en el marco de la Nota No. 3 del **“CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”**, por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,374,182.64) .

II. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes descritos, el Ministerio de Vivienda ha elaborado un Informe de Plan de Compensación por daños en viviendas en zona de cárcava Residencial Santa Lucia, Ilopango, Departamento de San Salvador, en el que se detalla un listado de las 34 familias a beneficiar y que han sido consideradas para la entrega de subsidio en concepto de:

1. Pago de alquiler (por un periodo de 18 meses)
2. Pago de deuda de la casa afectada por la cárcava.
3. Compra de una solución habitacional permanente.
4. Reparación de la casa afectada, subsidio destinado para las viviendas que no sufrieron pérdida total.

Es de hacer mención, que varias de estas familias, de acuerdo a las necesidades que presentan podrán recibir hasta 3 de los beneficios descritos en los literales anteriores.

III. MARCO NORMATIVO:

Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.6 **Contribución complementaria o de ajuste:** Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo a necesidades y previa autorización de Junta Directiva.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

Nota No. 1 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

Nota No. 2 Reasentamiento de familias en riesgo del Departamento de San Salvador, Etapa 2.

Nota No 3 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riego.

IV RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la entrega de hasta tres "Contribuciones Complementarias", **a Familias afectadas y detalladas en el informe PLAN DE COMPENSACION POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CARCAVA EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA, ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, pudiendo entregar:

- Certificado para pago de alquiler por 18 meses
- Certificado para pago de deuda de casa afectada
- Certificado para adquisición de vivienda nueva o usada
- Certificado para reparación de vivienda afectada

con el fin que las familias puedan resolver su solución habitacional, según se detalla a continuación:

| DETALLE DE FAMILIAS "AFECTACION EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA POR FORMACION DE CARCAVA Y OBRAS DE MITIGACION" INTERSECCIÓN DEL FINAL DE LA CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA SANTA LUCIA, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. | | | | | | | |
|---|------|---|----------------------|--------------|------------|-----------------|--------------------------------|
| Nº | POLG | NOMBRE DEL PROPIETARIO SEGÚN / CNR | ASIGNACION DE FONDOS | | | | |
| | | | ALQUILER | REPARACIONES | PAGO DEUDA | COMPRA VIVIENDA | TRANSFIERE PROPIEDAD AL ESTADO |
| 1 | B1 | Rosa Elemí Marroquín Marroquín, Martín Armando Aguilar Henríquez. | X | X | | | |
| 2 | B3 | José Miguel Fuentes Funes | X | X | | | |
| 3 | C4 | Claudia Mercedes Martínez Herrera | | | X | X | X |
| 4 | C5 | Bertha Maribel Rivas | | | X | X | X |
| 5 | C6 | María Otilia Avalos | X | | | X | X |

| | | | | | | | |
|----|-----|--|---|--|---|---|---|
| 6 | C7 | Digna Guadalupe Santos de Martinez | X | | | X | X |
| 7 | C8 | Dora Alicia Ochoa Avelar | X | | | X | X |
| 8 | C33 | Mary Elena Sánchez Cabrera | | | X | X | X |
| 9 | C35 | José Alfredo Martinez | | | X | X | X |
| 10 | C37 | María Emma Fuentes | | | X | X | X |
| 11 | K1 | Mauricio German Hernández Navarro | X | | | X | X |
| 12 | K2 | Eliot Roberto Gálvez Vescaras y Patricia Concepción Villacorta Rodríguez Gálvez | | | X | X | X |
| 13 | K4 | Recadero Okon Callejas | | | X | X | X |
| 14 | K5 | Rosa América Masin | X | | | X | X |
| 15 | K6 | Ruth Elisa Mercado Marroquín | | | X | X | X |
| 16 | K7 | Roxana Guadalupe Mejía de Batres | X | | | X | X |
| 17 | K8 | Ricardo Salvador Ascencio Muñoz | X | | X | X | X |
| 18 | K57 | Víctor Ernesto Rivas Rivas | X | | | X | X |
| 19 | K59 | Sandra Elizabeth Cisneros Sánchez | | | X | X | X |
| 20 | K60 | Mayra Luz Martinez Garcia | | | X | X | X |

2. Ratificar el punto 1, en la presente Junta Directiva

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. Autorizar la entrega de hasta tres "Contribuciones Complementarias", a Familias afectadas y detalladas en el informe PLAN DE COMPENSACION POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CARCAVA EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA, ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, pudiendo entregar:

- Certificado para pago de alquiler por 18 meses
- Certificado para pago de deuda de casa afectada
- Certificado para adquisición de vivienda nueva o usada
- Certificado para reparación de vivienda afectada

con el fin que las familias puedan resolver su solución habitacional, según se detalla a continuación:

| DETALLE DE FAMILIAS "AFECTACION EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA POR FORMACION DE CARCAVA Y OBRAS DE MITIGACION" INTERSECCIÓN DEL FINAL DE LA CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA SANTA LUCIA, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. | | | | | | | |
|---|------|---|----------------------|--------------|------------|-----------------|--------------------------------|
| No | POLG | NOMBRE DEL PROPIETARIO SEGÚN / CNR | ASIGNACION DE FONDOS | | | | |
| | | | ALQUILER | REPARACIONES | PAGO DEUDA | COMPRA VIVIENDA | TRANSFIERE PROPIEDAD AL ESTADO |
| 1 | B1 | Rosa Elemí Marroquín Marroquín, Martín Armando Aguilar Henríquez. | X | X | | | |
| 2 | B3 | José Miguel Fuentes Funes | X | X | | | |
| 3 | C4 | Claudia Mercedes Martínez Herrera | | | X | X | X |
| 4 | C5 | Bertha Maribel Rivas | | | X | X | X |
| 5 | C6 | María Otilia Avalos | X | | | X | X |
| 6 | C7 | Digna Guadalupe Santos de Martínez | X | | | X | X |
| 7 | C8 | Dora Alicia Ochoa Avelar | X | | | X | X |

| | | | | | | | |
|----|-----|---|---|--|---|---|---|
| 8 | C33 | Mary Elena Sánchez Cabrera | | | X | X | X |
| 9 | C35 | José Alfredo Martínez | | | X | X | X |
| 10 | C37 | María Emma Fuentes | | | X | X | X |
| 11 | K1 | Mauricio German Hernández Navarro | X | | | X | X |
| 12 | K2 | Eliot Roberto Gálvez Vescaras y Patricia Concepción Villacorta Rodríguez Gálvez | | | X | X | X |
| 13 | K4 | Recadero Okon Callejas | | | X | X | X |
| 14 | K5 | Rosa América Masin | X | | | X | X |
| 15 | K6 | Ruth Elisa Mercado Marroquín | | | X | X | X |
| 16 | K7 | Roxana Guadalupe Mejía de Batres | X | | | X | X |
| 17 | K8 | Ricardo Salvador Ascencio Muñoz | X | | X | X | X |
| 18 | K57 | Víctor Ernesto Rivas Rivas | X | | | X | X |
| 19 | K59 | Sandra Elizabeth Cisneros Sánchez | | | X | X | X |
| 20 | K60 | Mayra Luz Martínez García | | | X | X | X |

2. Ratificar el punto 1, en la presente Junta Directiva.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1258/1283/08/2022 del diecisiete de agosto de dos mil veintidós a las ocho horas con cuarenta minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director
Propietario, designado por parte de la
Superintendencia del Sistema Financiero

Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva